



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1389 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **2317**

VALPARAISO, **27 JUN. 2019**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°130/2019, de fecha 18 de junio de 2019; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Sur Austral mediante carta de fecha 18 de abril de 2019, C.I. SUBPESCA N° 4.921-2019 adjuntando Acta de Sesión CCT-RDZSA N° 01/2019 y por los Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte y Congrio Dorado Unidad de Pesquería Sur, mediante Acta Sintética N° 01/2019 de fecha 14 de enero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; la Resolución Exenta N° 1389 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, señalando los aspectos mínimos que debe contener dicho plan y el procedimiento para su aprobación.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 1389 de 2016, citada en Visto, se aprobó el **"PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR"**, en la forma y en los términos señalados en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°287/2015, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°066/2016, citados en Vistos de la referida resolución.

3.- Que los Comités de Manejo de las Pesquerías de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte y Congrio Dorado Unidad de Pesquería Sur elaboraron una propuesta conjunta de modificación de la estrategia extractiva de los referidos planes, según consta en Acta Sintética 01/2019, de fecha 14 de enero de 2019.

4.- Que la mencionada propuesta fue remitida en consulta al Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, el cual emitió su pronunciamiento mediante Acta de Sesión 01/2019, remitida mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4921-2019.

5.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha aprobado la propuesta de los mencionados Comités de Manejo, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°130/2019, citado en Visto, recomendando la modificación del plan de manejo en lo referente en lo relativo a la regla de control de captura o estrategia extractiva.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1389 de 2016, de esta Subsecretaría que aprobó el **"PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR"**, en lo relativo a la regla de control de captura o estrategia extractiva, en el sentido de señalar que si el recurso se encuentra subexplotado, plenamente explotado o sobreexplotado, se aplicará $F=F_{RMS}$ considerando un riesgo de un 50%; si el recurso se encuentra agotado se aplicará $F=0,85 F_{RMS}$, considerando un riesgo de un 50%, de conformidad con la recomendación técnica contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°130/2019, que se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

COPIA
CGS/LFV
DIVISION
ADMINISTRACION
PESQUERA